

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL QUE COADYUVARÁ EN LAS SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EN LAS FUNCIONES A CARGO DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS/ES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS/ES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

GLOSARIO

CAEL:	Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
SEL:	Supervisoras/es Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por medio del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.¹

¹ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020 e INE/CG150/2020.

II. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, en marzo, abril y mayo, todos de dos mil veinte, el Instituto emitió diversas medidas preventivas para garantizar la salud del funcionariado y público en general, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

III. Acuerdo INE/CG189/2020. El siete de agosto de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la Estrategia de Capacitación y sus anexos,² destacándose el Anexo 21, por el cual, se establecen los Lineamientos para el reclutamiento de selección y contratación de la ciudadanía interesada en desempeñarse como supervisores y capacitadores asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021;³ además, el quince de diciembre de ese año, se aprobó el acuerdo INE/CG683/2020 por el cual se emitió la “Adenda. precisiones operativas a la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2020-2021”, que será aplicable durante el proceso electoral 2020-2021”.⁴

IV. Inicio del proceso, calendario electoral e integración de Consejos. El veintidós de octubre de dos mil veinte mediante acuerdo⁵ el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 y aprobó el calendario local correspondiente; asimismo, aprobó el acuerdo relativo a la integración de los consejos distritales y municipales para ejercer funciones en el Proceso Electoral Local 2020-2021.⁶

V. Ubicación de los consejos distritales y municipales. El treinta de noviembre de dos mil veinte el Consejo General aprobó diversos acuerdos que determinaron los domicilios de los consejos distritales y municipales de este organismo electoral⁷ y el cinco de diciembre de ese mismo año se instalaron dichos órganos colegiados en los domicilios respectivos.

VI. Acuerdo INE/CCOE003/2021. El once de enero de dos mil veintiuno⁸ la Comisión de capacitación y Organización Electoral aprobó el citado acuerdo, por el que aprobó la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.⁹

² Acuerdo INE/CG189/2020, consultable en la página de Internet del Instituto Nacional: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/114315/CGex202008-07-ap-3.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

³ Visible en la página de Internet: <https://norma.ine.mx/direcciones-ejecutivas/direccion-ejecutiva-de-capacitacion-electoral-y-educacion-civica/vigente/no-normativo/estrategias>

⁴ Consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116140/CGor202012-15-ap-22-Gaceta.pdf>

⁵ Acuerdo IEEQ/CG/A/053/20, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_2.pdf

⁶ Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_3.pdf

⁷ Acuerdo IEEQ/CG/A/077/20 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2020_2.pdf

⁸ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintiuno.

⁹ Consultable en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/01/INE-CCOE003-2021.pdf>

VII. Lineamientos. El veintisiete de febrero mediante acuerdo IEEQ/CG/A/026/21,¹⁰ el Consejo General aprobó los lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021, el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, así como el protocolo de seguridad sanitaria.¹¹

VIII. Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL. El quince de marzo el Consejo General aprobó el procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL,¹² además, el veinticinco de abril, los consejos distritales del Instituto aprobaron en su respectiva circunscripción el acuerdo por el que se determinó lo que en derecho correspondió con relación a la designación y contratación de SEL y CAEL que ejercen funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como las listas de reserva correspondientes. Por otra parte, a partir del veintisiete de abril, se realizó la contratación de SEL y CAEL, cuyas actividades son el apoyo en los consejos distritales, grupos de trabajo y puntos de recuento, entre otros.

Además, el tres de mayo los Consejos Distritales correspondientes aprobaron los acuerdos relativos a la emisión de la segunda convocatoria para el reclutamiento de CAEL y, en consecuencia, el trece de mayo dichos órganos aprobaron las listas de reserva respectivas.

IX. Designación de funcionariado de apoyo en actividades. El seis de mayo los Consejos distritales y municipales aprobaron los acuerdos relativos a la designación del funcionariado electoral, SEL y CAEL que deben auxiliar en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como en la integración de la documentación correspondiente a las mesas directivas de casilla en el proceso electoral local 2020-2021, en el ámbito de su competencia.¹³

X. Aprobación de modelo operativo. El catorce de mayo los consejos distritales y municipales del Instituto mediante acuerdo aprobaron el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

XI. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veinte de mayo mediante oficio SE/2297/21, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto del presente acuerdo, para los efectos conducentes.

¹⁰ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos-para-el-desarrollo-de-la-sesion-especial-de-computos.pdf>

¹¹ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/022/21, se ordenó atender y aplicar las observaciones de la Junta Local Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ambas del Instituto Nacional al proyecto de los Lineamientos, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y el protocolo de seguridad sanitaria para las sesiones especiales de cómputos.

¹² Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Mar_2021_1.pdf

¹³ Determinaciones consultables en: <https://eleccionesqro.mx/actas-acuerdos-resoluciones.php>, particularmente en el apartado de Acuerdos CDyM.

XII. Oficio del Consejero Presidente. El veinte de mayo se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/357/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 3 de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, a quienes les corresponde organizar las elecciones locales y preparar la Jornada Electoral.
2. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección integrado conforme a las leyes, regido por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Los artículos 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, IV y VII de la Ley Electoral, señalan las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y de las y los integrantes del Poder Legislativo así como los Ayuntamientos del Estado.
4. El artículo 55, párrafo cuarto de la Ley Electoral señala que el Instituto cuenta con el personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.
5. El artículo 57 de la Ley Electoral, con relación al diverso 98, párrafo 1 de la Ley General establece que el Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, bajo el cumplimiento de los principios que lo rigen.
6. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

7. De las citadas disposiciones se advierte que el Instituto cuenta con facultades para, entre otras, emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la normatividad correspondiente.

SEGUNDO. Disposiciones relacionadas con el desarrollo de la sesión especial de cómputos.

8. El artículo 225, numeral 4 de la Ley General menciona que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

9. El artículo 116, fracción I, incisos a) y c) y fracción II, incisos a) y c) de la Ley Electoral establece que, en la etapa posterior a la elección, corresponde a los consejos distritales y municipales la recepción de los paquetes electorales dentro de los plazos establecidos en la Ley General; a su vez, los consejos municipales son competentes para la realización de los cómputos parciales de la elección de diputaciones, de la persona titular de la Gubernatura y total del Ayuntamiento respectivo; asimismo, a los consejos distritales les atañe realizar el cómputo total de la elección de diputaciones, parcial de la Gubernatura, cómputo total de Ayuntamiento respectivo o el parcial de esta elección, en su caso.

10. El artículo 122, párrafo primero de la Ley Electoral señala que los consejos distritales y municipales celebra sesión, a partir de las 08:00 horas del miércoles posterior al día de la elección, para realizar los cómputos referidos en el párrafo anterior.

11. Además, el artículo 122, párrafo sexto del ordenamiento de referencia, define al cómputo distrital o municipal de una elección como el procedimiento por el cual los consejos distritales y municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas, la votación obtenida en un distrito o municipio.

12. Los artículos 66, párrafo primero y 115 de los Lineamientos señalan que el número máximo de casillas por recontar en el pleno del consejo respectivo es de hasta veinte paquetes electorales por elección, por lo que, en caso de ser un número mayor, el cómputo se debe realizar en grupos de trabajo y los casos en los cuales los consejos deben realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla.

TERCERO. Designación de SEL y CAEL, así como funcionariado del Instituto.

13. El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones establece que las y los SEL, así como las y los CAEL, son personal temporal, contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y sus funciones se deben adecuar a lo previsto en la Estrategia de Capacitación aprobada, la cual prevé disposiciones aplicables a las personas designadas como SEL y CAEL y refiere la importancia de la incidencia de las figuras de SEL y CAEL en las tareas de asistencia electoral primordialmente en el ámbito local.

14. El artículo 89 de la Ley Electoral señala que los consejos distritales y municipales cuentan con una persona auxiliar de oficina y un auxiliar de apoyo, así como el personal necesario para el desarrollo de la función electoral, mismo que se encarga de las actividades que les encomiende la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

15. El artículo 167, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones prevé que, a más tardar, veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada Consejo Distrital del Instituto o del órgano competente del organismo público local, debe aprobar mediante acuerdo, la designación de SEL y CAEL correspondientes que deben auxiliar a la persona titular de la presidencia, secretaría y consejerías electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de personas electoras que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

16. El artículo 4 de los Lineamientos, señala que, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, los órganos competentes del Instituto deben realizar las previsiones pertinentes a fin de contar, entre otros, con los recursos humanos mínimos indispensables, ante la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en el ámbito de su competencia.

17. Por lo que en el artículo 5 de los Lineamientos se establece que el órgano competente del Instituto debe prever en el presupuesto de egresos correspondiente y en el Programa Operativo Anual 2021, los recursos financieros para la instalación y funcionamiento del número máximo posible de Grupos de Trabajo por elección, en atención al número de casillas instaladas en el ámbito de su competencia.

18. De conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, a más tardar en la sesión extraordinaria que celebren el martes previo a la Jornada Electoral, los consejos deben aprobar mediante acuerdo al personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos, para lo cual se debe incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones, y considerar en la misma un número suficiente de personas auxiliares para efectuar los relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

19. En el mismo orden de ideas, el artículo 10 de los Lineamientos establece que, durante el mes de mayo del año de la elección, el Consejo General debe asignar a las personas SEL y CAEL que deben apoyar a los consejos durante el desarrollo de los cómputos, además, de que esta designación se debe realizar con base en las necesidades de cada Consejo, el número de casillas, así como el total de elecciones a celebrar.

20. El artículo 19, segundo párrafo de los Lineamientos menciona que la presidencia del Consejo correspondiente, en la última semana de mayo, debe realizar las gestiones respectivas ante las autoridades en materia de seguridad, a fin de salvaguardar la debida realización de la sesión especial de cómputos. En atención a lo anterior, el artículo 25 estipula que el acceso, manipulación, transportación y apertura de la documentación electoral corresponde únicamente a las autoridades electorales.

21. El artículo 43 de los Lineamientos establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto debe diseñar un programa de capacitación presencial y otro virtual con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación correcta de los trabajos de recuento de votos; por lo cual debe incluir cuando menos, la realización de dos simulacros en cada Consejo antes de la Jornada Electoral. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, es la encargada de impartir dicha capacitación.

22. Con base en el artículo 49 de los Lineamientos, el catorce de mayo los consejos distritales y municipales del Instituto aprobaron diversos acuerdos referentes al modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, así como, la designación de un número suficiente de personas auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento, quienes pueden ser personal administrativo del propio órgano, además de que dichas personas también observarán el procedimiento de recepción previsto en el artículo 53 del referido ordenamiento.¹⁴

23. En términos del artículo 62 de los Lineamientos la Secretaría Ejecutiva tiene facultades para comisionar al personal de órganos centrales o desconcentrados suficientes, para apoyar en las sesiones de cómputo y, en su caso, recuento de votos en los consejos respectivos.

24. Para ello, el artículo 88 de los referidos Lineamientos para el funcionamiento continuo de los grupos de trabajo, se pueden prever turnos de alternancia para el personal auxiliar y para su incorporación a las actividades se deben seguir los criterios siguientes:

- a) Personas auxiliares de recuento, de captura y de verificación son designadas entre las personas CAEL y SEL.
- b) Personas auxiliares de control de bodega debe ser designadas de entre el personal que se contrató para la bodega electoral y/o personal técnico o administrativo del órgano competente.

¹⁴ Determinaciones consultables en: <https://eleccionesqro.mx/actas-acuerdos-resoluciones.php>, particularmente en el apartado de Acuerdos CDyM.

c) El resto de las personas auxiliares pueden ser designadas de entre el personal permanente del Instituto, así como del personal eventual contratado para el Proceso Electoral Local 2020-2021, y el personal que para tal efecto autorice el Consejo General.

25. En consecuencia, se autoriza que las personas SEL y CAEL designadas por los respectivos Consejos Distritales del Instituto, que ejercen funciones tanto en Consejos Distritales como Municipales, en términos del Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y contratación de SEL y CAEL, así como con base en la emisión y difusión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en ocupar los referidos cargos en el Proceso Electoral Local 2020-2021, sean quienes apoyen a dichos entes en el desahogo de los cómputos correspondientes, así como en el traslado de paquetes electorales, en el ámbito de sus competencias, lo anterior, con base en las actividades que lo requieran, por lo que se deben tomar las previsiones necesarias.

26. En atención a lo anterior, derivado de la importancia del manejo y traslado de los paquetes electorales a los consejos distritales y municipales del Instituto al término de la Jornada Electoral y con la finalidad de salvaguardar la cadena de custodia mandatada en el artículo 125, párrafo tercero de la Ley Electoral, se autoriza al funcionariado permanente y eventual del Instituto, para que, de ser necesario, brinden el apoyo y coadyuvancia a las personas SEL y CAEL que requieran, en términos de la normatividad aplicable a fin de cumplir con el ejercicio de sus funciones.

27. Lo anterior, ajustándose en todo momento a lo previsto en la Ley General, Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos y demás normatividad aplicable.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

28. Para efectos de la aprobación de este acuerdo se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal,¹⁵ relacionadas con la pandemia mundial provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2,¹⁶ así como las medidas adoptadas por el Instituto publicadas durante marzo, abril y mayo de dos mil veinte,

¹⁵ Como estipula en los acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril, todos de dos mil veinte; en el mismo sentido, las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria", así como el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el diecinueve de marzo y dos de mayo del dos mil veinte, respectivamente.

¹⁶ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020>.

mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página oficial del Instituto www.ieeq.mx, la cual facultó a los órganos colegiados de este Instituto para celebrar sesiones virtuales,¹⁷ con apoyo de herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales, por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

29. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 3, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral I, incisos f) y r) y 225, numeral 4, 303 de la Ley General; 52, 53, fracciones I, IV y V, 55, párrafo cuarto, 57, 61, 89, 116, fracción I, incisos a) y c) y fracción II, incisos a) y c) y 122, párrafo primero y sexto de la Ley Electoral; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se designa al personal que coadyuvará en las sesiones especiales de cómputos de los consejos distritales y municipales, así como en las funciones a cargo de las personas supervisoras/es electorales locales y capacitadoras/es asistentes electorales locales, en el proceso electoral local 2020-2021.

SEGUNDO. Cualquier renuncia y/o baja de un/a Supervisoras/es electorales locales y Capacitadoras/es-Asistentes electorales locales deberá ser notificada de manera inmediata a las direcciones competentes, a fin de que se realice lo conducente para su debida sustitución.

TERCERO. Los Consejos Distritales y Municipales deben realizar, de manera oportuna, las designaciones a que hace referencia el artículo 9 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021, en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita copia del presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales para los efectos conducentes.

¹⁷ Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril de dos mil veinte.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto, de conformidad con el inciso e) emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la manera siguiente:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO		

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo